



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00037
Proceso	Ejecutivo Prendario
Asunto	Debida forma notificación electrónica

En atención a la solicitud proveniente de la parte actora, se advierte que para tener en cuenta la notificación por medio electrónico realizada a la demandada deberá cumplir con los presupuestos del decreto 806 de 2020, condicionado por la Sentencia C -420 de 2020, aportando prueba de la correspondiente constancia de acuse de recibido por el demandado o acceso del destinatario al mensaje.

A su vez, deberá allegar la comunicación enviada al demandado y acreditar que se envió la providencia objeto de notificación, esto es, el mandamiento de pago y los anexos que se deben entregar para el traslado, al correo electrónico del demandado, con la advertencia de que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del correo electrónico y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez